

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 4

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTROL DE CUENTAS Y CONTROL FISCAL.
INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 006 del 26 de marzo del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

PONENTE: JUAN CARLOS DUQUE

1. ANTECEDENTES

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto No. 165 por medio la cual se convoca sesiones Extraordinarias, se radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 006 del 26 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 006 de 26 de marzo del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia (facultades creación Hogar de Paso), por lo cual se centra en que la Asamblea faculte al Gobernador para la creación de un centro de atención a los habitantes de providencia cuando sean remitidos para ser atendidos medicamente al Departamento de San Andrés Islas.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 006 del 26 de marzo del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 006 del 26 de marzo del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

La ley 47 de 1993 establece:

ARTICULO 11. Función especial. Es función especial de la Asamblea Departamental la formulación y reglamentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) La adecuación del sistema administrativo departamental conforme a las nuevas necesidades departamentales;
- b) La eficiente prestación de los servicios públicos de energía, acueducto alcantarillado y telecomunicaciones;

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 4

NIT. 800186268-7

c) La ejecución de programas para la modernización de los servicios sociales de educación, vivienda, salud y recreación.

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 006

Que el día 26 de marzo de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 006 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión de Hacienda como responsable de estudio en primer debate.

Los días 28 de marzo y 2 de abril se dio estudio al proyecto de ordenanza 006 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**,

Que, durante el estudio al Proyecto de ordenanza No. 006, los Diputados de la duma Departamental y de la Comisión de hacienda, les solicitaron a los representantes del Gobierno Departamental la aclaración y posibles modificaciones aditivas a algunos de los contenidos del Proyecto de Ordenanza en sus diferentes articulados para continuar con su estudio en la Comisión.

De esta manera el dr ARLINTON HOWARD, secretario de Gobierno, radico ante la comisión respuesta a las diferentes solicitudes planteadas por los Diputados

Los Artículos que tuvieron observaciones son las siguientes:

- 1) *Que se modifique el nombre de Hogar de Paso, por un nombre más afín a los objetivos del lugar de hospedaje y que se limite el número de acompañantes.*
 - El Artículo 1° entonces quedaría así: **ARTICULO 1°:** Facúltese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para crear el Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home, como un albergue encargado de brindar hospedaje y atención temporal a los habitantes y sus acompañantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, cuando deban ser remitidos a la Isla de San Andrés para ser atendidos medicamente.
 - Agréguese dos Parágrafos al Artículo 1°; los cuales quedarán así: **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el paciente que sea admitido para su hospedaje, solo podrá estar acompañado de una persona, preferiblemente alguien de su mismo núcleo familiar.
 - **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home; contará con unos mínimos, cuando se refiere a las zonas, espacios o áreas que la conformará entre otros se tendrá: Zonas verdes y zonas comunes; espacios para cocina, baños, sala, comedor, alcobas; áreas para la atención profesional de los pacientes y las áreas que estarán acondicionados para las personas con capacidades diferentes o especiales; etc.
- 2) *Que se incluya en los servicios que prestara el lugar como un servicio alterno, el de apoyo a algunos trámites de urgencia para los pacientes, así como algunos de gestiones o articulaciones ante la funeraria y ante medicina legal. **Que se establezca un tiempo máximo de estadía y se analice el termino Servicios o Asistencia Médica por 24 horas.***
 - El Artículo 2° quedará así: **ARTICULO 2°:** El Hogar de Paso Departamental -Sweet Providence Home; tendrá las siguientes funciones:
 - a. Prestar el servicio de hospedaje a los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas con un acompañante, que sean remitidos a la Isla de San Andrés para realizarse algún procedimiento médico (Orden Medica o remisión de su

NIT. 800186268-7

EPS), o mientras los mismos, se encuentre en tránsito hacia otra ciudad de la zona continental colombiana.

b. Brindar el servicio o asistencia primaria (Primeros Auxilios) las 24 horas del día para los pacientes, de acuerdo a las necesidades de los mismos.

c. Apoyar los servicios afines a la actividad principal, que serán definidos por el Ente encargado como.

- Agréguese dos Parágrafos al Artículo 2°; los cuales quedarán así: **PARAGRAFO PRIMERO:** El Servicio de hospedaje también será prestado, a aquellos pacientes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas que no se encuentren afiliados a ningún régimen de Salud. Para lo cual, realizaran el trámite correspondiente ante la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio o ante la Secretaria de Salud Departamental.

PARAGRAFO SEGUNDO: El tiempo máximo de alojamiento para cada paciente y su acompañante será de una (1) semana, prorrogable hasta por una semana más.

- 3) *Que se defina el perfil del coordinador del lugar, se incluya un Psicólogo en el equipo permanente y se responsabilicen a más dependencias del Gobierno Departamental y que se incluya un párrafo en donde se compromete la administración departamental a presentar ante la Asamblea el reglamento interno*

- El Artículo 3° quedara así: **ARTÍCULO 3°.** El Hogar de Paso Departamental -Sweet Providence Home; estará a cargo de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social, con el acompañamiento de las Secretarías de Gobierno y de Salud, las cuales serán las responsables de elaborar su correspondiente reglamento interno y de funciones y la misma, contará con el siguiente equipo permanente:

- a) Un Coordinador (a), permanente con un perfil administrativo.
- b) Una Enfermera (o), permanente (por cada 20 pacientes).
- c) Un Trabajador (a) Social
- d) Un Psicólogo (a) itinerante.

- **PARAGRAFO UNICO:** La Administración Departamental le presentara a la Asamblea Departamental el Reglamento Interno elaborado, así como de las correspondientes funciones del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home.

- 4) *No hubo modificaciones para los artículos 4 y 5 del Proyecto.*

- Los Artículos 4° y 5° quedaran igual:

- 5) *Que se miren las facultades presupuestales otorgadas al Señor Gobernador.*

- *El Artículo 6° quedara así: **ARTÍCULO 6°:** El Gobernador del Departamento Archipiélago, presentara ante la honorable Asamblea, los ajustes presupuestales requeridos que sean necesarios para el funcionamiento, institución o adquisición del Hogar de Paso Departamental; sin que se afecte el límite de gastos establecidos en la ley.*

PARAGRAFO UNICO: Las EPS, podrán celebrar convenios con la Administración Departamental o con el ente encargado del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home; con el propósito de garantizar el acceso al servicio de salud de forma oportuna y eficaz a los pacientes que sean remitidos del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para su atención.

- 6) *Que se agregue unas Disposiciones Generales que incluyan dos Artículos nuevos al Proyecto de Ordenanza con el siguiente contenido: La vinculación de la ESE DEPARTAMENTAL con el Proyecto que se deriven del funcionamiento del sitio de hospedaje y la Creación de un Comité Inter-Institucional que apoye los diferentes procesos y situaciones del Hogar de Paso.*

DISPOSICIONES GENERALES

- El Artículo 7° quedara así: **ARTÍCULO 7°:** El Gobernador del Departamento Archipiélago, podrá celebrar convenios con la ESE DEPARTAMENTAL para el

NIT. 800186268-7

manejo de algunos servicios complementarios que se deriven del funcionamiento del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home.

- El Artículo 8° quedara así: **ARTÍCULO 8°**: confórmese un Comité Inter-Institucional de la Salud que brinde apoyo, asesoría y realice acompañamiento a los diferentes procesos y situaciones que se requieran por parte de la Gobernación Departamental o al ente encargado, para el buen funcionamiento del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home.

7) *El Artículo 7° del Proyecto de Ordenanza no tiene modificaciones y pasa a ser Artículo 9° y quedara así: **ARTÍCULO 9°**. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.*

Que, en ese mismo orden de Ideas y en consideración a los aportes, solicitudes e ideas presentadas por los Honorables Diputados para el enriquecimiento del Proyecto de Ordenanza No. 006 de 2024; el Gobierno Departamental presenta las siguientes reformas al contenido del Proyecto, para que las mismas, sean estudiadas y debatidas en la Comisión y posteriormente en la Plenaria de la honorable Asamblea Departamental para el Primer y Segundo debate de la señalada iniciativa gubernamental cuyo título quedara de la siguiente forma:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL-SWEET PROVIDENCE HOME EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”.

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 006 del 26 de marzo del 2024 **““POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL-SWEET PROVIDENCE HOME EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”.**

Dado en San Andrés Islas, a los 02 días del mes de abril de 2024.

JUAN CARLOS DUQUE
Ponente
(ORIGINAL FIRMADO)